

## ¿LA REFORMA TRIBUTARIA DE 2016 AFECTA SOLO A LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS O TAMBIÉN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS?

*Mario Alejandro Pérez-Rincón*

**Representante profesoral Consejo Académico Universidad del Valle**

Cali, septiembre 29 de 2018

*“Cuando vienen los infortunios,  
no vienen como espías solitarios, sino en legiones”  
W. Shakespeare, Hamlet*

### INTRODUCCIÓN

El gobierno del ex presidente Santos realizó una Reforma Tributaria bajo la Ley 1819 de 2016 que afectó los ingresos disponibles anuales de los profesores de las universidades públicas (PUP) de Colombia. Debido a ello, en varias de las universidades los profesores se han declarado en Asamblea Permanente preocupados además por los otros temas que amenazan a las universidades públicas (reforma al 1279, desfinanciamiento, Ser Pilo Paga, Decreto 1280/2018 de aseguramiento de la calidad) y por la nueva reforma fiscal planteada por el presidente Duque. Frente a la reforma tributaria de 2016, surgen cuatro (4) preguntas que queremos responder en este texto: 1. ¿Qué fue lo que se modificó con la Ley 1819/2016 que incrementó ostensiblemente el pago de impuestos por parte de los PUP? 2. ¿Qué implicaciones tiene esto para los salarios promedio de los PUP? 3. ¿A cuánto ascienden estos incrementos en promedio tomando el caso de los profesores de la Universidad del Valle? 4. ¿Esta política solo afecta a los profesores o también afecta a las Universidades Públicas?

### DESARROLLO

#### 1. Modificaciones en la normativa tributaria

La modificación central de la Ley 1819/2016 que incrementó el pago de impuestos por parte de los PUP, se concentró en ponerle un tope que no existía en las Declaraciones de Renta (DR) anteriores, al total de deducciones y exenciones tributarias que

disfrutaban los asalariados en general y los PUP en particular. El tope fue colocado en el Art. 336 y corroborado en el 388 del Estatuto Tributario (ET).

**Art. 336: Renta líquida cedular de las rentas de trabajo.** “Podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones imputables a esta cédula, siempre que **no excedan el cuarenta (40%)** del resultado del inciso anterior [ingresos de las rentas de trabajo], *que en todo caso no puede exceder 5.040 UVT (Unidades de Valor Tributario)*. Un análisis comparativo de las deducciones y exenciones tributarias para los años 2016 y 2017 se observa en el Cuadro 1.

**Cuadro 1. Deducciones y Exenciones tributarias para los asalariados y profesores**

<b>Rubro</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
<b>A. Asalariados en general</b>		
Hijos y dependientes (Tope 384 UVT/\$ 12,2 mill.)	Incluido	Incluido
Aportes obligatorios Salud (certificado)	Incluido	Incluido
Aportes a medicina prepagada (Tope 192 UVT/\$ 5,7 mill) o Intereses Crédito Hipotecario	Incluido	Incluido
Aportes obligatorios Pensiones	Incluido	Incluido
Aportes voluntarios Fondos de Pensiones	Incluido	Incluido
Retiro de cesantías	Incluido	Incluido
25% del salario	Incluido	Incluido
Tope total	Sin tope	<b>Hasta 40% de la renta de trabajo</b>
<b>B. Profesores Universitarios Públicos</b>		
+ 50% gastos de representación	Incluido	Incluido
Tope total	Sin tope	<b>Hasta 40% de la renta de trabajo</b>

Fuente: Estatuto tributario 2015 y 2016.

La inclusión de un **tope porcentual de hasta 40%** de la renta líquida del trabajo para rentas exentas y deducibles genera cuatro efectos centrales: i) Un aumento de la renta líquida gravable (RLG) que es la base del impuesto a pagar; ii) Un efecto sobre la tasa impositiva que dependerá del monto de la RLG: a medida que esta sea mas alta se incrementa la tasa, pasando desde el 0% al 19, 28 y 33%; iii) Mediante estas dos vías, se produce un incremento significativo del impuesto pagado por los asalariados en general, siendo mucho mas fuerte para los PUP que tienen una exención tributaria adicional del 50% de la parte de sus salarios que corresponden a los gastos de representación. Una jugada maestra de la DIAN. En esencia no tocó directamente este derecho adquirido por parte de los profesores (y jueces), lo hizo en forma indirecta a través de ponerle un tope a la suma total de las exenciones y deducciones. Y, esto generó en la práctica un cuarto efecto: iv) una reducción real del ingreso salarial anual de los PUP que implica una pauperización del trabajo, constituyéndose lo que ya una profesora señalaba: “una reforma laboral por la vía tributaria”. Datos mas específicos veremos enseguida.

## 2. Implicaciones para salarios promedio PUP

Para estimar las implicaciones genéricas de esta reforma suponemos tres escenarios salariales que corresponden a salarios promedio de profesores de la Universidad del Valle adscritos al régimen del Decreto 1279/2002. Igualmente supondremos para cada caso un tipo de deducción y exención relacionada con dependientes, intereses de hipoteca, pensión voluntaria y retiro de cesantías (ver Cuadro 2).

**Cuadro 2. Impacto en salario promedio PUP (aproximaciones)**

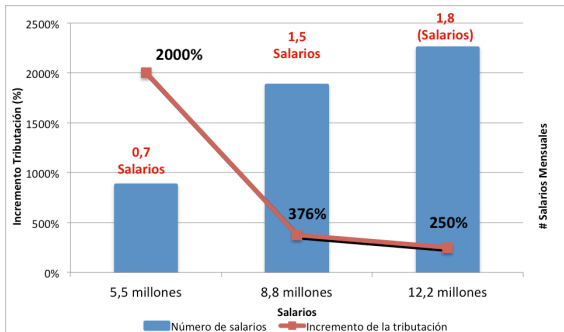
Año	2016	2017
<b>E1. Salario mensual: \$ 5.500.000 (promedio 1279-N)</b>		
Ingresos salariales netos (Renta líquida)	91.783.000	91.783.000
Costos/deducciones (hijos: \$12,2'; salud obligatoria: Ley; hipoteca: \$5,0')	20.634.000	36.713.000
Renta exenta anual (pens. oblig.: Ley; Volunt.: \$0; Retiro Cesantías; 25%)	39.465.000	

salarios; 50% G. Rep. PUP)		
Renta líquida gravable	31.684.000	55.070.000
# UVT/Saldo UVT a pagar	995/0	1729/124
Tasa impositiva	0%	28%
<b>Impuesto a pagar (\$)</b>	<b>0</b>	<b>3.950.000</b>
# Salarios mes a pagar	0	0,72
<b>Incremento (múltiplo)</b>	<b>N.A.</b>	<b>3,95' (mill)</b>
<b>E2. Salario mensual: \$ 8.800.000 (promedio 1279-V)</b>		
Ingresos salariales netos (Renta líquida)	146.852.000	146.852.000
Costos/deducciones (hijos: \$12,2'; salud obligatoria: Ley; hipoteca: \$8')	25.674.000	58.741.000
Renta exenta anual (Pensión oblig: Ley: Vol.: \$6'; Retiro cesantías; 25% salarios; 50% G. Rep. PUP)	67.945.000	
Renta gravable	53.233.000	88.111.000
# UVT/Saldo UVT a pagar	1.671/110	2.766/414
Tasa impositiva	19%	28%
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>3.516.000</b>	<b>13.202.000</b>
# Salarios mes a pagar	0,4	1,5
<b>Incremento (múltiplo)</b>	<b>N.A.</b>	<b>376%</b>
<b>E2. Salario mensual: \$ 12.200.000 (prom. D. 4, 1279-A)</b>		
Ingresos salariales netos (Renta Líquida)	199.185.000	199.185.000
Costos/deducciones (hijos: \$ 12,2'; salud obligatoria: Ley; hipoteca: \$ 11,0')	30.600.000	79.674.000
Renta exenta anual (Pens. Oblig.: Ley; Volunt.: \$ 9,6; Retiro cesantías; 25% salarios; 50% G. Rep. PUP)	93.955.000	
Renta gravable	74.630.000	119.511.000
# UVT/Saldo UVT a pagar	2.343/296	3.751/690
Tasa impositiva	28%	28%
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>8.804.000</b>	<b>21.994.000</b>
# Salarios mes a pagar	0,72	1,8
<b>Incremento (múltiplo)</b>	<b>N.A.</b>	<b>250%</b>

Fuente de salarios: VRA-DF, Univalle; Pérez (2018). El valor de los salarios corresponde a 2017. Supuestos: 1) Única renta = ingresos salariales; 2) Existencia de dependientes; 3) Pago intereses hipoteca incrementales a medida que aumentan ingresos sin pasar topes; 4) No hay aportes a medicina prepagada; 5) Hay aportes a pensión voluntaria; 6) Hay retiro de cesantías; UVT: Unidad de valor tributario.

Los resultados del Cuadro 2 evidencian los elevados incrementos del impuesto a la renta para los PUP resultados de la reforma tributaria de 2016. Los incrementos superan en todos los escenarios construidos el 150%, siendo además regresivos en términos de la distribución de la renta: aumentan mas en los salarios mas bajos. Al tiempo, se corrobora que también es “una reforma laboral por la vía tributaria” que reduce los salarios disponibles anuales y pauperiza a los PUP. En los tres casos se incrementa el número de salarios promedio

mensuales transferidos a la DIAN: en el primero de 0 a 0,72 salarios; en el segundo de 0,4 a 1,5 salarios y en el último de 0,72 a 1,8 salarios (ver Figura 1).



**Figura 1. Incrementos tributación y # salarios mensuales pagados por rango salarial en ET 2017**

Además, es importante señalar que con el tope del 40% a todas las deducciones y exenciones, se imposibilita alcanzar beneficios tributarios adicionales a través del ahorro programado para vivienda (AFC), los Fondos de Pensiones Voluntarias o la Medicina Prepagada. También, ya todo retiro de cesantías es gravado si contribuye a superar el tope del 40%. No hay salida para los asalariados y menos para los PUP.

### 3. El caso de la Universidad del Valle

Para estimar cual ha sido el impacto específico real de esta Reforma Tributaria sobre los ingresos de los PUP, se tomó el caso de la Universidad del Valle a través de una encuesta realizada por internet a sus profesores. En esta se preguntó entre otras cosas, sobre el impuesto neto de renta pagado durante los años 2016 (casilla 91) y 2017 (casilla 93). Hasta el momento, esta encuesta ha sido respondida por 42 profesores, la cual aún esta abierta para ser llenada hasta el vencimiento de la fecha de presentación de la Declaración de Renta a finales de octubre. Al respecto saldrá un informe mas detallado sobre los resultados de esta encuesta. Por el momento, el Cuadro 3 presenta los resultados encontrados para esta muestra de 42 profesores.

**Cuadro 3. Impuesto neto de renta pagado por los profesores de la Universidad del Valle, 2016 y 2017 (muestra para 42 profesores)**

Rangos Impuesto Neto Pagado (\$ millones)	No. Encuestados (#)	Total impuesto pagado (\$)	Impuesto promedio pagado por rango (\$)
<b>2016</b>			
0 – 2	15	7.765.714	517.714
2 – 5	7	20.709.000	2.958.429
5 – 10	7	47.160.000	6.737.143
10 – 20	6	89.493.000	14.915.500
> 20	7	184.005.000	26.286.429
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>362.076.000</b>	<b>8.620.857</b>
<b>2017</b>			
0 – 2	15	76.737.957	5.115.864
2 – 5	7	54.082.000	7.726.000
5 – 10	7	114.096.000	16.299.429
10 – 20	6	156.657.000	26.109.500
> 20	7	367.503.000	52.500.429
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>746.420.000</b>	<b>17.771.905</b>
<b>Incrementos 2016-2017 (%) (múltiplos)</b>			
0 – 2	15	<b>988%</b>	
2 – 5	7	<b>261%</b>	
5 – 10	7	<b>242%</b>	
10 – 20	6	<b>175%</b>	
> 20	7	<b>200%</b>	
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>206%</b>	

Fuente: Encuesta on-line profesores Universidad del Valle (Sept-Oct., 2018).

Los resultados muestran varios aspectos a resaltar: i) En promedio, mas que se dobló el pago del impuesto de renta por parte de los profesores de la Universidad del Valle. Este tuvo un crecimiento del **206%** entre 2016 y 2017; ii) Se corrobora la regresividad de la reforma tributaria; a los que ganan menos, se les incrementó mas la tributación. Así, los rangos inferiores de pago de impuesto a la renta tuvieron mayores incrementos (988% los de entre 0 y \$ 2 millones), mientras que los que pagaban mas su incremento fue menor (175% los de entre \$ 10 y \$ 20 millones); iii) mientras el impuesto a la renta promedio pagado por los profesores para 2016 alcanzó la suma de \$ 8,6 millones, para 2017 este superó el nivel de \$ 17,7 millones, evidenciando la duplicación de la tributación; iv) Igualmente, el volumen total de impuesto a la renta pagado por esta muestra de 42 profesores de la Universidad del Valle para 2017, alcanzó una cifra superior a los \$ 746 millones.

Ahora, si se hace una extrapolación lineal ponderando los rangos existentes para los 987 profesores nombrados en la Universidad del

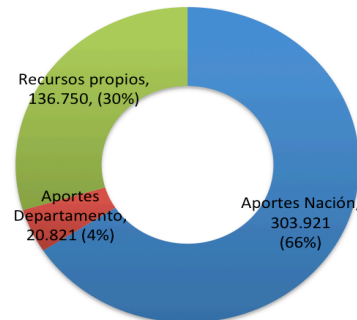
Valle a 2017, la cifra arroja una partida superior a \$ 17.541 millones transferidos desde los profesores a la DIAN. Esta partida equivale al 5,8% de los recursos transferidos por la Nación a la Universidad del Valle en 2017 (\$ 303.921 millones). Ahora, si se agregan los impuestos pagados por el resto de empleados, las re-transferencias desde la Universidad hacia el Estado colombiano superan el 10% de lo transferido. Mas aún, al comparar el monto total aproximadamente pagado en impuesto a la renta por parte de los profesores de la Universidad del Valle sobre el gasto de la universidad en servicios personales para docentes nombrados en 2017 (\$ 106.351), la cifra re-transferida en términos de impuesto a la renta a la DIAN alcanza una participación no despreciable del 16,5%. Esto indica que además de la exigua y limitada financiación por parte del Estado a la Universidad Pública Colombiana a través de la Ley 30 de 1992, la universidad pública le devuelve parte de estos pocos recursos transferidos, a través no solo del pago de impuestos por parte de su personal adscrito, sino a través de otros tipos de impuestos que no se contabilizan acá.

#### 4. Afectación a las universidades públicas

Aunque se ha creído que esta política tributaria solo afecta a los profesores, en realidad, también puede afectar a las Universidades Públicas (UP). ¿Cómo las afectaría? Por cuatro vías: i) Por los ingresos asociados a consultoría y extensión que desarrollan los PUP y que generan ingresos para las Universidades (los ingresos propios de las UP producen entre 30 y 60% de los ingresos para funcionamiento de estas instituciones) (Ver Figura 1, caso Universidad del Valle<sup>1</sup>); ii) Por los cursos de Posgrado que los profesores dictan y que están por fuera de su asignación académica; iii) Por los cargos académico-administrativos que desempeñan los profesores nombrados y que son la base de la administración universitaria; y, iv) Por el pago

<sup>1</sup> Además, para el caso de la Universidad del Valle, en términos reales los Ingresos Propios han crecido mas de 4 veces por encima de las Transferencias de la Nación entre 2000 y 2017: 91,8% Vs. 22,1% (Pérez, 2018).

de viáticos que a partir de esta Reforma Tributaria fueron colocados también como ingresos. Esto desincentiva el cumplimiento del rol misional de los profesores por fuera de su sede oficial en eventos académicos y proyectos, al volverse un factor de tributación.



**Figura 2. Distribución de ingresos Univalle (2017).**  
Nota: No incluye otros ingresos (estampilla, balance e IVA)

Por las tres primeras vías, los profesores también reciben ingresos en términos de bonificaciones, primas técnicas o porcentajes adicionales a sus salarios para los cargos administrativos (Rector, Decanos, Jefes de Plan y Departamento, Escuela, etc.). Todo esto genera una estructura de incentivos económicos y de reconocimiento que favorecen tanto al profesor como a la universidad. En la medida en que estos ingresos adicionales incrementen el pago de impuestos y/o generen una renta gravable que los haga ascender a una escala superior de las tasas impositivas (0%, 19%, 28% y 33%), el pago total del impuesto se incrementará. Esto hará que se pierdan los incentivos para participar en proyectos de extensión afectando la generación de ingresos propios de las universidades; que no haya incentivos para dictar los cursos de posgrado y las universidades tengan que contratar profesores externos; que se pierda el incentivo para los cargos administrativos, fundamentales para la gestión académica de las universidades; o, que se evite salir a eventos académicos nacionales o internacionales viaticando por el miedo a los impuestos. Todo esto es preocupante. Ya un Rector de una Universidad Pública de Bogotá señaló que buena parte de su bonificación por su cargo en la Rectoría durante 2017, fue trasladada a la DIAN en forma de tributación en 2018. Un pequeño ejercicio con

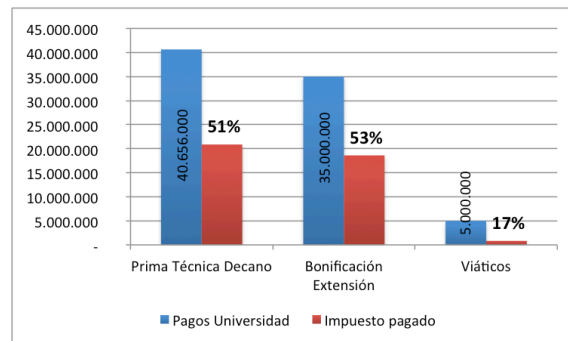
base en el Cuadro 2 y usando solo un rango salarial, nos evidencia esta preocupación para los cargos académico-administrativos, para las bonificaciones y para los viáticos. Ello será incremental si estas actividades generadoras de incentivos económicos suceden al mismo tiempo (ver Cuadro 4).

**Cuadro 4. Impacto en salario PUP realizando actividades adicionales a su asignación académica (aproximaciones)**

Año	2016	2017
<b>E2. Salario mensual: \$ 8.800.000 + 33% Gastos de Representación Decanatura</b>		
Ingresos salariales netos	195.314.000	195.314.000
Costos/deducciones (hijos: \$12,2'; salud obligatoria: Ley; hipoteca: \$ 8')	27.470.000	78.126.000
Renta exenta anual (pensión, cesantía, 25% salarios; 50% G. Rep. PUP)	88.338.000	
Renta gravable	79.506.000	117.188.000
Tasa impositiva	28%	28%
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>9.265.000</b>	<b>20.877.000</b>
<b>Incremento (múltiplo)</b>	<b>N.A.</b>	<b>225%</b>
<b>Impuesto pagado / G. Rep. Pagados Decano/ (%)</b>	<b>27%</b>	<b>51%</b>
<b>E2. Salario mensual: \$ 8.800.000 + Bonificación Extensión (\$ 35.000.000)</b>		
Ingresos salariales netos	146.852.000	146.852.000
Honorarios (bonificación)	35.000.000	35.000.000
Total ingresos por renta	181.852.000	181.852.000
Costos/deducciones (hijos: \$ 12,2'; salud obligatoria: Ley; hipoteca: \$ 8')	25.674.000	72.741.000
Renta exenta anual (pensión, cesantía, 25% salarios; 50% G. Rep. PUP)	67.945.000	
Renta gravable	53.233.000	109.111.000
Tasa impositiva	19%	28%
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>3.516.000</b>	<b>18.615.000</b>
<b>Incremento (múltiplo)</b>	<b>N.A.</b>	<b>161%</b>
<b>Imp. Pag./Bonificac. (%)</b>	<b>33%</b>	<b>53%</b>
<b>E2. Salario mensual: \$ 8.800.000 + Viáticos anuales (\$5.000.000)</b>		
Ingresos salariales netos	146.852.000	146.852.000
Viáticos anuales	No incluyen	5.000.000
Total ingresos renta	146.852.000	151.852.000
Costos/deducciones (hijos: \$ 12,2'; salud obligatoria: Ley; hipoteca: \$ 8')	25.674.000	60.741.000
Renta exenta anual (pensión, cesantía, 25% salarios, 50% G. Rep. PUP)	67.945.000	
Renta gravable	53.233.000	91.111.000
Tasa impositiva	19%	28%
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>3.516.000</b>	<b>14.042.000</b>
<b>Incremento (múltiplo)</b>	<b>N.A.</b>	<b>400%</b>

<b>Impuesto pagado adicional (\$840 mil) / Viático pagado (%)</b>	<b>N.A.</b>	<b>17%</b>
---	-------------	------------

El Cuadro 4 deja ver el desincentivo que se genera en la búsqueda de algunas rentas adicionales con la universidad por parte de los PUP. Por un lado, los incrementos a la tributación por renta laboral se disparan: 225% para el decano, 161% para la bonificación por extensión y 400% para los viáticos. Esto hace que se trasladen a la DIAN buena parte de los recursos que son pagados por la universidad para ejercer algunas de estas actividades: en el caso de ser Decano, la “prima técnica” se pasa en un 51% a la DIAN; con relación a la bonificación por Consultoría o Extensión, el profesor devuelve a la DIAN el 53% de la misma en términos de impuesto de renta. Y para el caso de los viáticos por \$ 5 millones, el profesor hace transferencia a la DIAN de \$ 0,84 millones en términos de impuestos, lo que equivale al 17% de los mismos, cuando estos son gastados cumpliendo la actividad misional de la universidad participando en eventos académicos nacionales o internacionales o en proyectos (ver Figura 3).



**Figura 3. Traslados de rentas a la DIAN por actividades extracurriculares PUP (2017)**

**5. Conclusiones y recomendaciones**

Como señalamos en el encabezado utilizando la frase de Hamlet, los males no vienen solos, estos vienen en manada. La nueva realidad tributaria para los PUP, se suma a la andanada de acciones y políticas que van en contra de la Universidad Pública y a favor de la Universidad Privada. Estas políticas se mueven con fuerza desde los dos Gobiernos de Santos y



seguirán con el Gobierno de Duque y del Centro Democrático. Como lo ha señalado igualmente Noam Chomsky, comienzan con el desfinanciamiento de la Universidad Pública, siguen con el deterioro de las condiciones laborales, acaban con los incentivos salariales, quitan los estímulos tributarios a los profesores, aumentan los impuestos y abren a la libre competencia nacional e internacional la educación superior. Con ello viene la debacle para la Universidad Pública como sucedió con la educación básica y secundaria pública, con la salud y con los servicios públicos.

En tal sentido, la Reforma Tributaria (RT) de 2016 es solo una de las estrategias para deteriorar las condiciones laborales de los PUP y a través de ello afectar a las universidades oficiales. En este artículo hay suficiente evidencia para mostrar como esta RT deteriora las condiciones de vida de los profesores, pauperiza la relación laboral y cercena una parte de sus ingresos salariales trasladándolos a la DIAN. De un solo tajo esta reduciendo los ingresos disponibles de los profesores en un promedio de 1,5 salarios mensuales al año; mas que duplica y en muchos casos triplica la carga tributaria por concepto de renta de los PUP. Cuando se observan los incrementos reales de la tributación de los profesores específicamente en la Universidad del Valle, la preocupación se multiplica: los que menos ganan y menos tributan son los mas afectados en términos relativos pues son los que mas ven incrementado su carga fiscal. Ello evidencia también el carácter regresivo de la reforma. Y en todo esto no sale tampoco bien librada la Universidad Pública, pues la RT deteriora la estructura de incentivos que se habían construido a lo largo del tiempo y que permitían generarle ingresos por consultoría y extensión; obtener mano de obra altamente calificada y económica para los cursos de posgrado, las asesorías de tesis y los proyectos de investigación que están por fuera de la asignación académica de los profesores; tener personas idóneas, conocedoras y de alto nivel de formación para la gestión académico-administrativa de la universidad. Con la RT de 2016, además de incrementar la carga fiscal a los profesores que desarrollan estas actividades

en tasas que superan el 150% (Cuadro 4), los profesores terminan trasladándole a la DIAN buena parte de los ingresos recibidos de la universidad por estos conceptos. Además, cuando se hace una extrapolación ponderada de los impuestos pagados por los profesores, tomando el caso de la Universidad del Valle, se observa que hay una devolución significativa de las Transferencias de la Nación a las universidades, hacia el nivel central en términos de impuestos pagados. Sumando los impuestos de todos los empleados podemos estar superando el 10% de las transferencias enviadas por la Nación. Es decir, la RT tiene todo de perjudicial para profesores y universidades.

Es tal la carga tributaria pagada en 2018 y para los siguientes años, que los profesores y sus familias van a verse afectados en su calidad de vida. Tendrán que reducir sus gastos en educación, salud, vivienda y vacaciones. Por tal razón, podemos reafirmar lo ya dicho: ***“se produjo una reforma laboral a través de una reforma tributaria”***.

Por ello, la lucha por la dignificación del trabajo de los profesores no es solo una lucha gremial, es la lucha por una de las esencias de la Universidad Pública. La lucha por el reconocimiento del papel que cumplen los profesores en la sociedad y de su nivel de formación, es también la lucha por una Universidad Pública de alta calidad. La lucha por el respeto por los derechos adquiridos de los profesores es también la lucha por una Universidad Pública universal y pertinente para la construcción de paz y un país justo y democrático. La lucha por los derechos de los profesores es la lucha por una adecuada financiación de la Educación Pública Superior, con presupuesto que permita su funcionamiento en condiciones de dignidad, para fortalecer la cobertura y mantener la calidad necesaria en atención a las necesidades, intereses y expectativas de la sociedad.

En tal sentido, es fundamental revertir los efectos regresivos de la Reforma Tributaria que afectó seriamente los ingresos y calidad de vida de los profesores universitarios. La visibilización de esta situación es la consigna.